



ACUERDO No.2451 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual CRS en el Fondo Nacional del Ahorro”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que la Ley 432 estableció, entre otras funciones del Fondo Nacional del Ahorro, la de promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo de su objeto; señalando entre sus recursos financieros los ahorros voluntarios de los afiliados.

Que además de las personas señaladas en la Ley 432 de 1998, el parágrafo segundo del artículo 29 de la ley 546 de 1.999, adicionado por el artículo 1 de la ley 1114 de 2006 establece que podrán ser afiliados al Fondo Nacional del Ahorro los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, suboficiales y miembros del nivel ejecutivo, agentes de la Policía Nacional; el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, el personal docente oficial, los docentes vinculados a establecimientos educativos privados, los trabajadores independientes, quienes devenguen salario integral, afiliados al FNA a través de cesantías, pensionados, asociados a cooperativas de trabajo y afiliados a través de convenios con entidades públicas o privadas suscritos con el FNA y los colombianos residentes en el exterior.

Que de conformidad con la política adoptada la oferta del producto Ahorro Voluntario Contractual para los colombianos residentes en el exterior, se efectuará únicamente en los países que determine el FNA, previa autorización de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: seguridad jurídica, análisis de riesgos, capacidad operativa y financiera.

Que por tratarse de cuentas de ahorro voluntario de colombianos residentes en el exterior es necesario cumplir los acuerdos internacionales y las instrucciones de la DIAN relacionados con intercambio de información que involucran este tipo de cuentas para fines tributarios

Que la Ley 1661 de 2013 aprueba la *“Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal”*, hecha por los depositarios el 1 de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que la Dian expidió la Resolución 078 de 2020, por la cual se establece para el año gravable 2020 y siguientes, el contenido, las características técnicas y los plazos para la presentación de la información que deben suministrar las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y



ACUERDO No.2451 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual CRS en el Fondo Nacional del Ahorro”

Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con la Ley 1661 de 2013 y en cumplimiento de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fisca, en relación con el Intercambio Automático de Información.

Que es función de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro “Formular la política general y los planes y programas del fondo en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional”.

Que con el fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones se considera necesario adoptar el Manual CRS, identificado con el código GR-MN-CRS – V0, que fija las políticas, responsables y demás parámetros para dar cumplimiento las mencionadas disposiciones.

Que el Fondo Nacional del Ahorro es una Institución Sujeta a Reportar a sus afiliados extranjeros, que sean residentes fiscales de países firmantes del Acuerdo OCDE ante la DIAN, por ser una Institución de Deposito, que acepta en el giro ordinario de su actividad la apertura de cuentas financieras del producto de Ahorro Voluntario Contractual (AVC), razón por la cual debe dar cumplimiento al Acuerdo firmado por la República de Colombia para adoptar el estándar de intercambio automático de información entre autoridades fiscales desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que el Comité de Riesgos en sesión extraordinaria número 188 del 1 de marzo de 2022 autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA

Que la Junta Directiva en sesión extraordinaria número 960 del 1 de marzo de 2022, aprobó el Manual CRS - GR-MN-CRS- V0.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar El Manual CRS en el Fondo Nacional del Ahorro, Código GR-MN-CRS, Versión 0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Elkin Fernando Marín Marín – Vicepresidente de Riesgos (E)
Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Kennicher Arias – Jefe Oficina de Planeación